

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170086500

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS FRANCISCO GUERRA HERNÁNDEZ** en contra de **E.P.S SALUD TOTAL, COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS ARL, PORVENIR S.A y LA EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR.**

Martes (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:41 a.m.

Hora finalización: 09:22 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Francisco Guerra Hernández

Apoderado Demandante: Pedro José Ruiz Calderón

Apoderada y representante legal de la Empresa de Seguridad Superior: Angélica Galvis Franco

Representante E.P.S SALUD TOTAL: Diego Alexander Gaitán Contreras

Apoderada E.P.S SALUD TOTAL: Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez

Apoderado de MAPFRE ARL: Jhon Sebastián Amaya Ospina

Apoderada llamada en garantía MAPFRE SEGUROS: Susana Rocio Zarta Núñez

Representante legal MAPFRE SEGUROS: Enrique Laurens Rueda

Apoderada y representante legal de PORVENIR: Johana Gisel Bravo Sánchez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7556624 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

La apodera de la Empresa de Seguridad Superior presenta incidente de nulidad contra el auto que tuvo por no contestada la demanda, al considerar que los términos deben contarse a partir de la notificación del último demandado.

- El Despacho rechaza de plano la nulidad propuesta, por no ser la etapa procesal correspondiente para atacar el auto que dio por no contestada la demanda.

Acto seguido, no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente ordenar el reintegro del demandante a la Empresa de Seguridad Superior Ltda., con el consecuente pago de sus acreencias laborales al ser considerado beneficiario de la estabilidad laboral reforzada dado su estado de salud. Así mismo, se estudiará si resulta procedente el reconocimiento y pago de las incapacidades a su favor y a cargo de Salud Total EPS y de la AFP Porvenir para los periodos que se reclaman en el libelo introductor.

También se reclama la prestación correspondiente a la pérdida de capacidad laboral del accionante a cargo de la aseguradora de riesgos laborales MAPFRE COLOMBIA. De manera subsidiaria al reintegro, se solicita la indemnización por despido sin justa causa, los salarios, primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, dotaciones, aportes a seguridad social en pensión y salud para el lapso comprendido entre el 1° de julio de 2014 al 11 de septiembre de 2015, así como su indemnización por su retiro en estado de incapacidad.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 73 a 396 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la Empresa de Seguridad Superior Ltda.

A FAVOR DE SALUD TOTAL:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 577 a 589 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de Elvia Yolima Rodríguez Baranza

A FAVOR DE PORVENIR:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 624 a 701 del plenario.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se niega el interrogatorio de parte del representante legal de Salud Total E.P.S.
- **INSPECCION JUDICIAL:** Se niega

A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 784 a 795 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor Luis Francisco Guerra Hernández y del representante legal de la AFP PORVENIR.

A FAVOR DE MAPFRE ARL:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 808 a 811 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor Luis Francisco Guerra Hernández, del representante legal de la Empresa de Seguridad Superior Ltda., de la EPS Salud Total y de Porvenir AFP.
- **OFICIOS:** Se niega. Si es su deseo aportar el certificado RUAF, el despacho le concede un término judicial de **10 días** para que lo aporte al plenario vía correo electrónico.

DE OFICIO:

- El juzgado decreta como prueba de oficio la documental que reposa de folios 485 a 555 que corresponde a la documental que fuera arrimada por la demandada Empresa de Seguridad Superior Ltda., a quien se le tuvo por no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente resolver el trámite de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y S.S., se decreta un receso de la presente audiencia y se cita a las partes para el día **JUEVES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad en la que se continuara con el trámite procesal correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56114f7c-e385-4cca-8cbb-f8fccc8adf73?vcpubtoken=4214f401-4847-4cc9-8f73-8778c8ec5c6e>

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

La Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO